



CONVENIO DE COLABORACION

CONAF LOS RIOS

Y

RAULINTAL ÁREA PROTEGIDA RESERVA NATURAL

En La Unión, a 21 de Febrero de 2014, entre **Raulintal Área Protegida Reserva Natural**, en adelante "**RAPRN**", representada por su Representante legal, don Felipe San Martin Schröder, cédula de identidad N° 13.730.112-1, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Huérfanos 835, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana y de paso en esta, y la **Corporación Nacional Forestal Región de Los Ríos**, en adelante "**CONAF**", representada por su Director Regional, Sr. Jose Carter Reyes, cédula de identidad N° 8.153.496-9, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Esmeralda 415, comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Rios, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. El interés y la obligación que ambas instituciones tienen en trabajar en la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental y cultural, la promoción del manejo sustentable de los recursos naturales, y en el desarrollo de programas de educación y difusión ambiental.

2. Que **RAPRN** y **CONAF** comparten la necesidad de implementar actividades de investigación, planificación, capacitación, educación, asistencia técnica y otras acciones en diferentes aspectos relacionados con la gestión de áreas protegidas y el manejo sustentable de los recursos naturales.



3. Que los objetivos y finalidades de **RAPRN** y **CONAF** podrían desarrollarse de una mejor forma mediante la vinculación y colaboración mutua en estas acciones.

4. Que es de mutuo interés y provecho coordinar actividades conjuntas, y que la formulación de un convenio de carácter general permitiría una adecuada expresión de los propósitos anteriormente señalados.

En razón de lo anterior, **RAPRN** y **CONAF** acuerdan celebrar el siguiente convenio de carácter general:

PRIMERO:

RAPRN y **CONAF** se comprometen a otorgarse apoyo mutuo y recíproco en la ejecución de determinadas tareas y proyectos en el ámbito de la conservación de la naturaleza, la promoción del manejo sustentable de los recursos naturales, la preservación del patrimonio ambiental y cultural y otros temas de interés común. Tales iniciativas conjuntas se orientarán de manera de colaborar con la misión y objetivos propios de cada institución y de las metas y proyecciones que éstas establezcan de común acuerdo.

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de lo señalado, las partes se comprometen recíprocamente a:

a) Coordinar acciones y realizar actividades conjuntas, entre otros, en los siguientes temas:

- Diseño, creación y puesta en marcha con la administración del Parque Nacional Alerce Costero de la región de Los Ríos, de un cronograma de actividades para la protección efectiva de su área de amortiguación.
- Fortalecimiento de las capacidades para incrementar la efectividad del manejo en **RAPRN** de la región de Los Ríos.
- Participación ciudadana y desarrollo local en el entorno del Parque Nacional Alerce Costero.
- Aplicación de incentivos al manejo y conservación del bosque nativo, todo de acuerdo a la legislación vigente.
- Desarrollo de un programa de actividades para la prevención y combate de los incendios forestales en las áreas protegidas.



b) Potenciar el desarrollo de proyectos y programas conjuntos en temas de interés común, y participar como aliados estratégicos en postulaciones a fondos y recursos, sean éstos concursables, locales, nacionales o internacionales, o bien en la gestión de financiamiento conjunta con otros actores relevantes, sean éstos sectores o actividades productivas, comunidad científica, organismos del Estado, organizaciones ciudadanas u otros, con el fin de desarrollar tales iniciativas.

c) Compartir información vinculada con la realización de actividades de interés común, y que ésta constituya un aporte relevante en la realización de la misma, respetando las reservas que requiere determinada información por su valor científico, la propiedad intelectual o protección de datos asociados.

TERCERO:

Para que se entienda contratada y legalmente acordada cualquiera de las actividades anunciadas anteriormente, y otras a determinar a futuro, las partes suscribirán **Convenios Complementarios Específicos** en los que se detallará el o los objetivos propuestos, las obligaciones y derechos de cada parte, así como procedimientos a seguir y financiamientos concretos, si los hubiese.

Dichos **Convenios Complementarios Específicos** se suscribirán en virtud del cumplimiento de las disposiciones administrativas que rigen las contrataciones en el sector público y privado.

CUARTO:

Ambas instituciones asumirán las funciones ejecutivas derivadas de este Convenio en forma compartida.

Para fines operativos de la administración del presente convenio, las partes acordarán la modalidad de coordinación entre las mismas, decisión que deberá quedar por escrito y pactada oportunamente.

Las partes podrán acordar otra modalidad de comunicación y coordinación siempre y cuando ambas instituciones expresen su conformidad por escrito de tal resolución.



QUINTO:

La forma y contenido de toda la publicidad se acordará previamente de manera escrita por ambas partes. Cada organización le dará a la otra, tiempos razonables para revisar material relacionado con promoción y difusión preparada. Las instituciones mantendrán control completo sobre el uso de sus logos.

SEXTO:

El presente convenio de carácter general, tendrá una duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término cuando lo estimen conveniente, manifestándose a la otra con una antelación mínima de 60 días.

SEPTIMO:

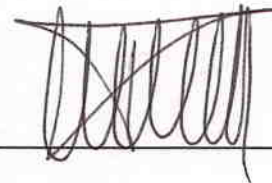
En señal de acuerdo, ambas partes firman en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de **RAPRN** y dos (2) en poder de **CONAF**.

OCTAVO:

Para los efectos de este convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de La Unión.

NOVENO:

La personería de don Felipe San Martín Schröder, para actuar en representación de **RAPRN** consta en escritura pública de Mandato de para Administrar, de fecha 25 de marzo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de Sr. José Carter Reyes para actuar en representación de CONAF, Región de Los Ríos, consta de resolución de la Dirección Ejecutiva N° 196, de fecha 26 de abril de 2010, reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 29 de abril de 2010. Ambas personerías no se insertan al presente instrumento, por ser ampliamente conocidos de los comparecientes y no estimarse necesario.-



Felipe San Martín Schröder

Director

Raulintal Área Protegida Reserva Natural

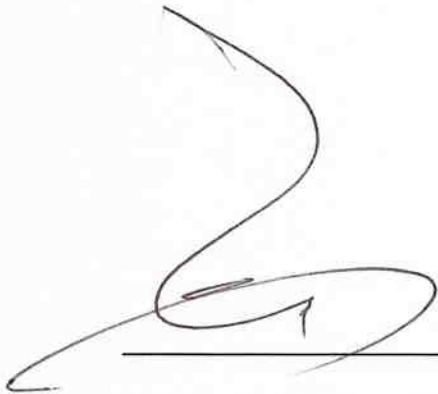


José Carter Reyes

Director Regional

CONAF Región de Los Ríos

Ministros de Fe



Henry Azurmendi Toledo

Intendente

Región de Los Ríos



Eduardo Vial Ruiz-Tagle

Director Ejecutivo

CONAF